MEMORANDO

Bogotá D.C., viernes, 12 de marzo de 2021

Al responder cite este Nro.
20215300048863

DDS

PARA: **Luis Alberto Rodríguez Ospino**, Director General (DNP).
Ingrid Payares Anillo, Coordinadora Grupo de Contratación.

DE: **Laura Pabón Alvarado**, Directora Desarrollo Social.

ASUNTO: Solicitud de ajuste y aclaración al alcance de la obligación No 39 de la cláusula 2ª del Contrato Interadministrativo de Gerencia No.646-2016 (DNP) / No.216220 (ENTerritorio) – Sisbén IV.

En mi condición de supervisora del contrato interadministrativo de gerencia No. 646-2016 (DNP) / No.216220 (ENTerritorio), respetuosamente sugiero ajustar la obligación No. 39 de la cláusula 2ª, referida inicialmente a la socialización de la política pública del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén IV, precisando su alcance en atención a las necesidades de implementación y operación de dicha política a nivel territorial; así mismo, considero pertinente aclarar la argumentación técnica, jurídica y financiera con la que se justificó la inclusión de la precitada obligación mediante otrosí No. 3 del 17 de diciembre de 2020, como quiera que en dicho documento no se especificó de manera detallada aspectos relevantes de tiempo, modo y grupo poblacional dirigido, lo que generó cierta ambigüedad para su ejecución. Lo anterior, con base en los siguientes fundamentos.

Primero. El 22 de diciembre de 2016, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) celebró con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), hoy denominado Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), el Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 646-2016 (DNP) / No.216220 (ENTerritorio), cuyo objeto es: "*Gerenciar el proyecto con el fin de realizar la implementación de la nueva metodología de focalización del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales – Sisbén IV"*, por un valor inicial de $70.348.850.891, de los cuales $6.266.739.625 correspondían al valor de cuota de gerencia, y con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2019.

Segundo. Mediante Otrosí No.1 del 27 de diciembre de 2019 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2020 y se costeó por parte de ENTerritorio el ajuste a la cuota de gerencia para el periodo prorrogado por la suma de $601.000.000, los cuales fueron cubiertos con los recursos del proyecto ya girado por el DNP a ENTerritorio y reasignados en el rubro "*G. Administración del Proyecto*", modificándose la cláusula valor y forma de pago en tal sentido.

Tercero. Mediante Otrosí No. 2 del 19 de junio de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y se costeó por parte de ENTerritorio el ajuste a la cuota de gerencia para el periodo prorrogado por la suma de $701.007.753, los cuales fueron cubiertos con los recursos del proyecto ya girado por el DNP a ENTerritorio y reasignados en el rubro "*G. Administración del Proyecto*", modificándose la cláusula valor y forma de pago en tal sentido.

DNP Firmado digitalmente

Calle 26 13-19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000
www.dnp.gov.co

Cuarto. Mediante Otrosí No. 3 del 17 de diciembre de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y se costeó por parte de ENTerritorio el ajuste a la cuota de gerencia para el periodo prorrogado y la inclusión de tres (3) obligaciones por la suma de $1.869.000.000. Se precisa que se adicionó el valor a la cuota de gerencia con un nuevo respaldo presupuestal, modificándose las cláusulas de valor, forma de pago y obligaciones en tal sentido.

Quinto. El nuevo Sisbén IV, al ser considerado como el principal instrumento de focalización individual de los programas sociales, fue declarado un proyecto de importancia estratégica para el país. El cambio metodológico del Sisbén implica un cambio sustancial dentro del modelo de operaciones a nivel nacional y territorial. Se deja atrás el viejo modelo de identificación de potenciales beneficiarios relacionada con los puntajes de 0 a 100 y pasa ahora a identificar a toda la población que se registre en la base de datos en cuatro grupos a saber:

1. El grupo A, conformado por la población con menor capacidad de generación de ingresos o población en pobreza extrema.

2. El grupo B, compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A.

3. El grupo C, constituido por población vulnerable o en riesgo de caer en condición de pobreza.

4. El grupo D, conformado por población no pobre.

Cada grupo está compuesto por unos subgrupos, formados por una letra y un número, y que también se diferencian por su mayor o menor capacidad de generación de ingresos. De esta forma el grupo A está conformado por 5 subgrupos (A1-A5), el B por 7 (B1-B7), el C por 18 (C1-C18) y finalmente el grupo D por 21 subgrupos (D1-D21). A modo de ejemplo, una persona en el nivel A1 tendrá una menor capacidad de generar ingresos que la del A5.

Sexto. La nueva clasificación de grupos trae consigo un ordenamiento para los 32 departamentos de Colombia, desagregando por zona urbana y rural, al tiempo que ofrece la oportunidad de georreferenciar la información de las encuestas, así como un proxy del cálculo municipal del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

Tabla núm. 1

	SISBÉN III	SISBÉN IV
	CONPES 117 (2008)	CONPES 3877 (2016)
Enfoque	Exclusión social	Exclusión social y productiva
Puntaje	Puntaje de 0 a 100 (Corte por programa)	Grupos (Corte por programas)
Zona	3 zonas (urbano, rural y 14 ciudades)	**64 zonas (urbano y rural por departamento + Bogotá)**
Otros cambios	Exclusión del estrato socioeconómico	Recolección con DMC Georreferenciación Cálculo IPM proxy Registro Social

En relación con los cambios tecnológicos y operativos, la versión Sisbén IV contará con una base dinámica y centralizada que permitirá el reporte diario de novedades por parte de los municipios, así como la publicación diaria de la información, en tanto que el Sisbén III solo permitía el envío mensual de esta. Como parte de los cambios metodológicos, el Sisbén IV tiene en cuenta las particularidades de pobreza de los diferentes departamentos.

DNP Firmado digitalmente

Séptimo. Al ser una herramienta de política social que ordena a los hogares de acuerdo con su situación económica y social, para la focalización del gasto y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas, confluyen varios actores en la implementación y operación del Sisbén IV, tales como: el DNP, las entidades territoriales y la ciudadanía.

Al DNP le corresponde dictar lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para la implementación, actualización, administración y operación del Sisbén[1]; para los anteriores efectos, los municipios y distritos[2] deben disponer de los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia que se encuentre a cargo de la administración del Sisbén; contando con el apoyo de los departamentos[3] para dichos fines. Finalmente, los ciudadanos tienen la carga de actualizar su información para una correcta identificación y caracterización.

Octavo. Mediante memorando No. 20202300229601 del 26 de noviembre de 2020, esta supervisión plasmó las justificaciones que soportaron la necesidad de las modificaciones instrumentalizadas a través del otrosí No. 3, incluidas las referidas a la obligación No. 39 de la cláusula 2ª a cargo de ENTerritorio que reza: "*39. Adquirir los bienes y servicios que permitan al DNP diseñar, desarrollar e implementar la estrategia de comunicaciones del Sisbén IV.* (...)"; esto, en observancia a lo establecido en el Conpes 3877 de 2016[4] y en consideración a que existen algunas entidades territoriales que, a pesar de haber ejecutado los barridos, sus metas de encuestas no fueron las óptimas, conllevando necesariamente a requerir la provisión de servicios tendientes a garantizar la implementación de la nueva metodología de Sisbén IV.[5]

Noveno. Teniendo en cuenta que el cambio de puntajes a grupos podría generar confusiones sobre la clasificación de los beneficiarios de los programas sociales, y que es muy probable que se presente en el conjunto de la población un error al tratar de equiparar Sisbén III con Sisbén IV, el área de planeación financiera de ENTerritorio señaló la necesidad de adelantar la contratación del recurso humano y técnico que prestará asesoría y acompañamiento estratégico a nivel regional, de cara a la nueva metodología del Sisbén, por un monto estimado de $600.000.000 con cargo a los costos pactados en el citado Otrosí No 3.

Décimo. Así las cosas, resulta pertinente ajustar la obligación No 39 de la cláusula 2ª del Contrato Interadministrativo de Gerencia, aclarando su alcance en el sentido de puntualizar que ENTerritorio ejecutará dicha obligación brindado el acompañamiento técnico idóneo a las entidades territoriales, como soporte consultivo durante el proceso de implementación del Sisbén IV, orientado hacia el segmento institucional,

[1] Artículo 2.2.8.2.1. del Decreto 441 de 2017.

[2] Artículo 2.2.8.2.4. del Decreto 441 de 2017.

[3] Artículo 2.2.8.2.5. del Decreto 441 de 2017.

[4] DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV):

"(…) Pedagogía y comunicaciones Con la implementación de la nueva metodología, el DNP estructurará entre noviembre de 2016 y junio de 2017 una estrategia pedagógica y de comunicaciones en diferentes medios como pueden ser el uso de comerciales de televisión, pautas radiales y piezas gráficas, entre otros. La campaña estará dirigida a la comunidad y a las entidades que se relacionan de alguna manera con el Sisbén (territoriales y públicas que ejecuten programas sociales), para dar a conocer la nueva metodología y generar conciencia sobre los derechos y deberes de los diferentes actores en relación con la funcionalidad del Sisbén. Esta campaña deberá igualmente informar a ciudadanos y funcionarios de las posibles consecuencias legales de registrar información falsa en la base de datos del Sisbén, así como de los beneficios de actualizar su información".

[5] En concordancia con lo expuesto en el comité de seguimiento operativo del 30 de noviembre de 2020, recogida en la respectiva acta suscrita por los supervisores y en donde se puede evidenciar los motivos que conllevaron a la inclusión de la obligación 39 para ejecutarse a nivel territorial, y en consideración a la presentación del reporte de avance en compromisos y pagos realizada por la Gerencia del Proyecto de ENTerritorio con corte a 31 de octubre de 2020.

DNP
Firmado digitalmente

especialmente enfocado a los funcionarios, administradores municipales, coordinadores departamentales y demás actores responsables de la operación del Sisbén en los territorios.

Décimo primero. Según proyecta el DNP esta labor deberá ser realizada por un equipo de mínimo ocho profesionales itinerantes para atender a los 1.103 municipios y 32 departamentos, debiendo asignar siete personas para cada una de las regionales del país y una más para operar desde la sede del DNP con el fin de atender a los departamentos, de manera armonizada con los asesores de servicio regional.

La permanencia de este equipo de trabajo se proyecta por un tiempo no inferior a 8 meses, para un total de $536.000.000, discriminados así:

- Remuneración Asesor de servicio regional: $7.000.000 mensuales más 10.000.000 gastos variables para los 8 meses.

- Remuneración Asesor de servicio nacional: $8.000.000 mensuales más 10.000.000 gastos variables para los 8 meses.

Lo cual puede ser atendido con cargo a los saldos liberados en el contrato de Gerencia producto de la aplicación de deducciones en la cuantía de recursos desembolsados a los municipios por parte de ENTerritorio, de los convenios suscritos para la implementación del Sisbén IV. incluidos en el Otrosí No 3, por un valor de $600.000.000.

Décimo segundo. En ese orden de ideas, solicito se modifique de la obligación No 39 de la cláusula 2ª del Contrato Interadministrativo de Gerencia, para lo cual se propone la siguiente redacción:

> "(...) 39... *Prestar asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales para la comprensión de los cambios que se introducen en la puesta en marcha del Sisbén IV, orientado hacia la metodología y uso de la herramienta tecnológica en la fase de demanda para los funcionarios, administradores municipales, coordinadores departamentales y demás actores responsables de la operación del Sisbén en los territorios.*"

Este cambio en la redacción de la obligación no implica ajustar los supuestos iniciales del costeo de la cuota de gerencia, como quiera que el alcance de su ejecución estaba definido desde su inclusión. Así mismo, podrán irse estableciendo nuevas necesidades y requerimientos en el marco del alcance de este contrato que serán evaluadas en los comités de seguimiento.

En consecuencia, la modificación aquí propuesta no modifica la esencia o naturaleza del contrato, salvaguardado los fines y objetivos generales de la contratación estatal.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

LAURA PABÓN ALVARADO
Directora de Desarrollo Social

Anexo 1. Contrato Interadministrativo de Gerencia 616-2016 (DNP) / 216220 (ENTerritorio)
Anexo 2. Otro Si No 1 Contrato Interadministrativo de Gerencia 616-2016 (DNP) / 216220 (ENTerritorio)
Anexo 3. Otro si No 2 Contrato Interadministrativo de Gerencia 616-2016 (DNP) / 216220 (ENTerritorio)
Anexo 4. Otro si No 3 Contrato Interadministrativo de Gerencia 616-2016 (DNP) / 216220 (ENTerritorio)

Copia: Diana Patricia Ríos – Secretaria General

DNP
Firmado digitalmente

Calle 26 13-19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000
www.dnp.gov.co

Preparó: Yobanny Cardenas – Luciano Mendivelso – Juan Carlos Gutierrez
Revisó: Germán Briceño – Diana Marsella Lozano

DNP
Firmado digitalmente